

Ley N° 6598

Autorizando al Poder Ejecutivo para vender varios locales y terrenos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo, para que con licitación y previa tasación aprobada por resolución suprema, venda los siguientes locales y terrenos:

Cuartel de Santa Catalina;
Cuartel de Guadalupe,
Cuartel del Cercado;
Cuartel de la Magdalena y haras;
Cuartel del Arsenal y Batería “Alfonso Ugarte”;
Local del piquete del Estado Mayor del ejército

Bateria de la Magdalena;
Huerta “Potao”;
Terrenos de Maranga;
Hospital Militar de San Bartolomé y anexos, correspondientes todos a la Segunda Región;

Cuartel de Ejercicios, correspondiente a la Tercera Región.

El producto de la subasta se aplicará íntegramente a la reparación y construcción de cuarteles, hospitales y otros edificios militares, que satisfagan las necesidades del Ejército con toda amplitud.

Artículo 2° — Queda también autorizado el Poder Ejecutivo, para celebrar uno o varios contratos de construcción de los edificios militares a que se contrae el artículo anterior. Los inmuebles de que se trata pueden aplicarse al pago o garantía de las obligaciones respectivas en la forma que se juzgue más conveniente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

C. A. Velarde, Senador Secretario.

Guillermo Rey y Lama, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve

A. B. LEGUIA.

Emilio Sayán Palacios